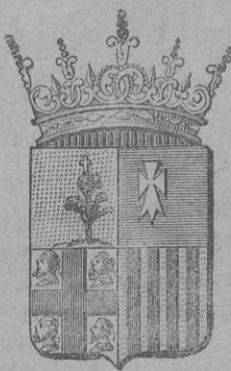


## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse re mitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Ca- sañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administra- ción sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta ca- da uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobier- no son obligatorias para cada capital de provin- cia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviem- bre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Al- caldes y Secretarios reciban este BO- LETIN, dispondrán que se fije un ejem- plar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del nú- mero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más es- trecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia con- tinúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Enero 1889.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 1.º—ELECCIONES MUNICIPALES.

CIRCULAR.

El art. 22 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, dispone que los Ayuntamientos formen con arreglo al padrón de vecindad las listas que han de preceder al libro del Censo electoral para Conceja- les, y que se fijen al público durante los 15 prime- ros días del octavo mes de cada año económico, ó sea en los de Febrero, en que debe hallarse última- do el indicado padrón, según previenen los artícu- los 19 y 20 de la ley Municipal; en su consecuen- cia, este Gobierno ha creído conveniente llamar la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia, á fin de que efectúen con puntualidad tan importante

servicio, y á la vez tengan presente lo que deter- minan los artículos 23 al 30 de la citada ley Elec- toral.

Del recibo de esta circular, así como de su exacto cumplimiento, se servirán dichos Alcaldes darme cuenta inmediatamente.

Zaragoza 8 de Enero de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

NEGOCIADO 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuer- po de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Ubeda, en la ma- ñana del 5 del actual, cuya captura la interesa el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, y las señas á continuación se expresan.

Zaragoza 10 de Enero de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Señas.

Miguel Gracia Justicia, de 19 años, estatura alta, delgado y sin barba.

Juan José Franco Requera, de 40 años, estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, nariz larga, boca su- mida, barba poblada; y viste calzón corto y som- brero grande de felpa.

Pedro Regalado Sánchez, de 29 años, estatura pe- queña, grueso, barba poblada, color moreno



Martín Gracia Bustos, de 29 años, estatura regular, cara ancha, color trigueño, barba barbilampiño, nariz regular, ojos melados, boca grande, y barbilla saliente.

Francisco Garrido Onoyo, (a) Tragazonas, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y barba regular, color trigueño, picado de viruelas.

Pedro Meseado de la Cruz, (a) Nerite, de 24 años, estatura regular, pelo y cejas rubias, ojos melados, nariz, cara y boca regular, barba poca, color bueno, algunos lunares.

## SECCIÓN CUARTA.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### ANUNCIOS.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 7 del actual, núm. 7, se inserta un anuncio de la Dirección general de Impuestos que dice así:

«El día 24 del mes actual, á la una y media de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general, con sujeción al pliego de condiciones y muestras que en la misma estarán de manifiesto todos los días no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde, una subasta para contratar á perjuicio de don Eusebio Colomo y Orgaz, 73.000 resmas de papel blanco de tina de primera clase elaborado á mano, y además las que sobre éstas puedan pedirse hasta un máximo de 16.000 con destino á la fábrica Nacional del timbre hasta 31 de Diciembre del año actual.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y redactadas con arreglo al modelo inserto á continuación del referido pliego de condiciones, siendo la cantidad que debe constituirse como depósito provisional para presentarse á la subasta la de 5.000 pesetas en metálico ó su equivalente á los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á lo mandado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 1.º de Septiembre del mismo año, y demás disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 4 de Enero de 1889.—El Director general, Ramón Crós.»

Y se inserta en el BOLETIN OFICIAL para su debida publicidad; advirtiendo que la cantidad del depósito previo para presentarse á la subasta es de 50.000 pesetas en vez de las 5.000 pesetas que expresa el anterior anuncio, según así lo ha declarado la referida Dirección general.

Zaragoza 9 de Enero de 1889.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

Dispuesto por la Superioridad que desde el día 1.º del actual se proceda á girar la visita de inspección á la Renta del Timbre del Estado, tanto en la capital como en la provincia, he acordado hacerlo

público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y particulares que vengan obligados á cumplir la ley del Timbre; advirtiendo á la vez que los funcionarios encargados de llevar á cabo son los que á continuación se expresan.

Zaragoza 9 de Enero de 1889.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

DISTRITOS.	NOMBRE DE LOS INSPECTORES.
Capital.....	D. Eustasio Macarrón de la Vega.
Idem.....	Eusebio Arias.
Ateca.....	Juan Daza.
Belchite.....	Juan Salgado.
Borja.....	José Revillo.
Calatayud....	Pedro J. Jiménez.
Caspe.....	Manuel Pieza Gil.
Daroca.....	Salustiano Blanch.
Ejea.....	Prisco Dehesa.
Almunia.....	José Barca.
Pina.....	Manuel Fanlo.
Sos.....	Francisco Castellón.
Tarazona.....	José Vallís Cabeza.

## SECCIÓN QUINTA.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

#### JUNTA DE OBRAS

Autorizada la misma por orden de la Dirección general de Instrucción pública de 25 de Agosto último, para vender en subasta pública los materiales sobrantes de dichas obras, y no habiéndose presentado licitador alguno en la celebrada al efecto el 9 del actual, tendrá lugar nuevamente el referido acto en el edificio de esta Universidad y despacho rectoral el día 25 de Enero próximo, á las doce de la mañana, para lo cual se hallará de manifiesto en la Secretaría de la expresada Junta de obras, sita en el piso principal del Establecimiento, todos los días no feriados, de diez á dos de la tarde, hasta el expresado en que ha de verificarse la mencionada subasta, la relación de lotes en que se han dividido los citados materiales sobrantes, del mismo modo que éstos en el sitio que se designará á cuantos deseen conocerlos; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra por lo menos la tasación y con la precisa condición de depositar en el acto la cantidad importe de cada uno de los lotes en que respectivamente se remate.

Lo que se anuncia de orden del Sr. Presidente de la referida Junta para conocimiento del público.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1888.—El Secretario de la Junta, Vicente Santandreu Herrando.



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Diciembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Ateca.....	17'00	9'00	12'00	»	1'00	0'50	1'00	0'10	0'60	1'50	»	1'50	0'07	0'06
Belchite.....	15'75	5'62	»	»	»	»	0'88	0'18	»	1'50	»	1'75	0'04	0'04
Borja.....	16'00	8'25	»	»	1'00	0'72	0'75	0'13	0'70	1'50	»	1'73	0'04	»
Calatayud.....	17'00	9'75	11'05	10'21	0'78	0'49	1'00	0'30	1'12	1'40	1'07	2'13	0'03	0'03
Caspe.....	18'00	6'00	»	9'50	1'20	0'60	0'85	0'20	0'60	1'80	1'20	2'15	0'05	0'04
Daroqa.....	14'50	7'80	10'04	»	0'72	0'46	0'90	0'13	0'52	1'20	1'00	1'75	0'04	0'04
Ejea.....	17'00	8'25	»	»	1'30	0'55	1'35	0'25	0'70	1'60	1'00	1'70	0'05	0'05
La Almunia....	16'50	10'00	»	10'00	1'00	0'70	0'80	0'18	0'80	1'50	1'05	1'75	0'05	0'05
Pina.....	17'84	8'90	»	9'20	1'20	0'60	0'85	0'17	0'60	1'50	»	1'75	0'02	0'02
Sos.....	15'00	11'00	»	»	»	0'56	1'60	0'15	1'20	1'50	»	1'50	0'08	0'08
Tarazona.....	14'50	7'25	11'00	»	»	0'95	0'20	0'85	1'75	»	»	1'75	0'04	0'04
Zaragoza.....	17'66	8'52	10'38	9'06	1'00	0'57	1'07	0'36	0'75	1'50	1'00	1'87	0'03	0'03
TOTALES...	196'75	100'34	54'47	47'97	9'20	5'75	12'00	2'35	8'44	18'25	6'32	21'33	0'54	0'48
Precio medio general en la provincia...	16'40	8'36	10'89	9'59	1'02	0'57	1'00	0'20	0'77	1'52	1'05	1'78	0'04	0'04

	HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas. Cént.		
TRIGO.....	Precio máximo.	18'00	Caspe.
	Idem mínimo..	14'50	Daroqa y Tarazona.
CEBADA.....	Precio máximo.	11'00	Sos.
	Idem mínimo..	5'62	Belchite.

Zaragoza 7 de Enero de 1889.—El Secretario del Gobierno, Ricardo Díaz.—V.º B.º  
—El Gobernador, Valderrama.



ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1888-89.

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda por débitos de plazos de Bienes nacionales, conforme a la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio del mismo año.

Table with columns: Número de orden, Libro, Folio, COMPRADOR, VECINDAD, Fincas embargada, Procedencia, Número del inventario. Lists various property owners and their details.

Importan los vencimientos apremiados... Idem los satisfechos... Diferencia por fincas embargadas...

NOTAS. Las fincas de los vencimientos del anterior trimestre, señaladas con los números de orden 5.985, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 1.000, 8, 25, 31, 33, 34, 37, 38, 39, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 6.084, han sido declaradas en quiebra por no haberse solventado el descubierto en los tres meses posteriores al apremio.

Zaragoza 4 de Enero de 1889.—El Administrador, Joaquín Berned.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1888-89.

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda por débitos de plazos de Bienes nacionales, conforme a la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio del mismo año.

Table with columns: TÉRMINO MUNICIPAL en que radica, FECHA del vencimiento, PLAZO adeudado, IMPORTE. Ptas. Cts., BOLETÍN en que se avisó al comprador, DIA en que se expidió el apremio, OBSERVACIONES. Lists property details and payment schedules.

7.006'94

7.006'94

6.002, 3, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 22, 23, 26, 32, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 57, 58, 59, 66, 67, 69, 72, 74 y 6.075, han sido satisfechos con posterioridad al apremio.



## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

D. Juan Antonio Calvo, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados, correspondientes al Juzgado de Sós, han quedado confeccionadas, con arreglo al art. 33 de la ley, en la forma siguiente:

*Cabezas de familia.*

D. Antonio Pérez Lagoma.—Artieda.  
Francisco Iguacel Oliván.—Idem.  
Francisco Artieda Lanzarote.—Biel.  
Francisco Pérez Pemán.—Idem.  
Feliciano Arceíz Múrrillo.—Castiliscar.  
Domingo Arceíz Murillo.—Idem.  
Juan Ramón Aguirre Olloqui.—Idem.  
Gabino Bueno Tafalla.—Idem.  
Miguel Bonafonte Cortés.—Idem.  
Simón Bueno Fanlo.—Idem.  
Teófilo Conde Onís.—Idem.  
Hipólito Fanlo Iñiguez.—Idem.  
Pedro Huarte Hernández.—Idem.  
José Lapieza Bueno.—Idem.  
Victoriano Lapieza Bueno.—Idem.  
Mansueto Murillo Sánchez.—Idem.  
José Pueyo Gállego.—Idem.  
Prudencio Quintana Ripalda.—Idem.  
José Sánchez Tafalla.—Idem.  
Juan Sánchez Fanlo.—Idem.  
Sixto Torralba Fanlo.—Idem.  
Pedro Arguedas Pérez.—Escó.  
Pedro Jiménez Ribera.—Idem.  
Manuel Nicuesa Alonso.—Idem.  
Ramón Rubio Iban.—Idem.  
Bonifacio Llano Lanoz.—Idem.  
Deogracias Castan Dieste.—Fuencaledas.  
Manuel Luna Roldan.—Idem.  
Francisco Labay Martín.—Isuerre.  
Blas Longás Ardesa.—Lobera.  
José Urazquez Pérez.—Idem.  
José Ibedro Campos.—Longás.  
José Berges Pérez.—Idem.  
Pascual Mamillo Orduña.—Lorbés.  
Valero Ansó Mancho.—Idem.  
Juan José Calvo García.—Luesia.  
Benito Alegre Aragüés.—Idem.  
Manuel Pelayo Aragüés.—Idem.  
Mariano García Aznárez.—Idem.  
José Galban Ibarra.—Idem.  
Antonio García Burguete.—Idem.  
Pedro José Tarragnal García.—Idem.  
Rafael Ibarra Garcés.—Idem.  
Gregorio Alegre Pueyo.—Idem.  
Timoteo Plegue Burguete.—Idem.  
José Ballarín Arbués.—Idem.  
José Garcés Laborda.—Idem.  
Pascual Allué Montañés.—Idem.  
Aniceto Bueno Arnés.—Idem.  
Ramón Fumanal Diarte.—Idem.  
Mariano Ibarra Pardo.—Idem.  
Manuel Pueyo Arnés.—Idem.  
Domingo Campos Campos.—Malpica.  
Hilario Domínguez Castiello.—Mianos.  
Juan Pérez Momó.—Idem.  
Juan Manuel Jauregui Goyena.—Navardún.  
Valeriano Villacampa Catroy.—Pintano.  
Gaudencio Navascués Chaverri.—Idem.  
Francisco Castillo Chaverri.—Ruesta.  
Manuel Sánchez Plano.—Idem.  
Francisco Barcos Pérez.—Idem.  
Antonio Felices Latre.—Sádaba.  
Alberto Canales Castejón.—Idem.  
Alfredo Villanueva Pérez.—Idem.  
Casildo Irigoyen Lizalde.—Idem.  
Cecilio Iguaz Berges.—Idem.  
Domingo Bastardes Estruch.—Idem.  
Delfino Navarro Canales.—Idem.  
Emeterio Ramirez Gil.—Idem.

D. Francisco Arceíz Cajal.—Sádaba.  
Francisco Zazon Esevenri.—Idem.  
Genaro Bagüés Cires.—Idem.  
Hilario Aisa Lecea.—Idem.  
Isidro Artajo Lizalde.—Idem.  
José Arnalda Aus.—Idem.  
José Cortés Lasierra.—Idem.  
José María Reig Payes.—Idem.  
José Casamayor Canales.—Idem.  
José Tambo Sánchez.—Idem.  
Manuel Amorós Garcés.—Idem.  
Miguel Bello Laborda.—Idem.  
Manuel Iturralde Lecea.—Idem.  
Marcial Senao Aybar.—Idem.  
Pascual López Aguirri.—Idem.  
Guzmán Caverro Simón.—Idem.  
Pascual Navarro Julvez.—Salvatierra.  
Miguel Samper Gastón.—Idem.  
Manuel Glaría Barba.—Idem.  
Antonio Borque Urraca.—Idem.  
José Lloro Escuer.—Idem.  
Manuel Ansó Sanz.—Idem.  
José Subías Laguarda.—Idem.  
Antonio García Pomadas.—Idem.  
Manuel Tarazona Alvarez.—Idem.  
Pascual Glaría Pérez.—Idem.  
Nicolás Contín Irigoyen.—Sigüés.  
Angel Carlos Aldave.—Sós.  
Benito Videgain Legaz.—Idem.  
Clemente Calvo Sanz.—Idem.  
Casimiro Gaztelu Hualde.—Idem.  
Eustaquio Galé Labari.—Idem.  
Félix Canardo Legaz.—Idem.  
Florencio Legaz López de Artieda.—Idem.  
Francisco Zabala Bueno.—Idem.  
Jerónimo Sánchez Bueno.—Idem.  
Inocencio Lafita Landa.—Idem.  
Juan Serrano Ortiz.—Idem.  
Justo Compains Lobera.—Idem.  
Juan Burguete Sarrias.—Idem.  
Juan Videgain Legaz.—Idem.  
Mariano Guinda Pérez.—Idem.  
Manuel Pérez Guerrero.—Idem.  
Manuel Landa Garin.—Idem.  
Manuel Guinda Chaverri.—Idem.  
Mariano Landa Guerrero.—Idem.  
Pedro García Lacuey.—Idem.  
Pío Gaztelu Mainer.—Idem.  
Pedro Ramón Pérez.—Idem.  
Silvestre Berni Choliz.—Idem.  
Eduardo Bozal Martínez.—Tiermas.  
Manuel Abadía Valeta.—Uncastillo.  
Simón Abadía Valeta.—Idem.  
Tomás Aisa Frago.—Idem.  
Antonio Arbuniés Suñén.—Idem.  
José Canales Frago.—Idem.  
Celestino Casanova Ricarte.—Idem.  
Lorenzo Caverro Abós.—Idem.  
Lorenzo Cortés Gil.—Idem.  
Manuel Cortés Gil (menor).—Idem.  
Valentín Frej García.—Idem.  
Joaquín Jiménez Samper.—Idem.  
Miguel Monguilán Lozano.—Idem.  
Pascual Blasco Arilla.—Idem.  
Mariano Pérez Frej.—Idem.  
Manuel Pueyo Pérez.—Idem.  
Enrique Salvo Biota.—Idem.  
Pedro Torrero Luñén.—Idem.  
Juan Roncalés Ortiz.—Undués de Lerda.  
Benito López Arbuniés.—Idem.  
Mariano Ayana Calvo.—Idem.  
José Tafalla Bueno.—Idem.  
José Salvo Ortiz.—Idem.  
Martín Leranoz Aro.—Idem.  
Gabriel Ruesta Momó.—Idem.  
Pedro López Aznar.—Undués Pintano.  
Juan Antonio Nicuesa Lagoma.—Idem.  
Feliciano Soteras Lacadena.—Idem.  
José Lacosta Iriarte.—Urriés.  
Miguel Landa Lobera.—Idem.  
Rudesindo López Jiménez.—Idem.

*Capacidades.*

D. Juan Vicente Rodríguez.—Artieda.  
 Esteban Solana Momó.—Longás.  
 Marco Solana Momó.—Idem.  
 José Lacuneva Pérez.—Idem.  
 Domingo Lecina Berges.—Idem.  
 Pedro Juan Campos Garín.—Idem.  
 Pedro Juan Mayayo Berges.—Idem.  
 Prudencio Pérez López.—Mianos.  
 David Pérez López.—Idem.  
 Justo Serrano Blanco.—Salvatierra.  
 Cirilo Marco Adot.—Sos.  
 Emeterio Fuentes López.—Idem.  
 Jorge Albarado.—Idem.  
 Juan Francisco Bueno Bonafonte.—Idem.  
 Juan Iñiguez Telechea.—Idem.  
 Lamberto Baquero Urriés.—Idem.  
 Manuel Coronas Miranda.—Idem.  
 Niceto Jiménez Los Ríos.—Idem.  
 Valero Bagüés Gaztelu.—Idem.  
 Isidoro Arceiz Grañena.—Idem.  
 Benito Monguilán Lozano.—Uncastillo.  
 Félix Monguilán León.—Idem.  
 Clemente Vicuesa Marco.—Undués Pintano.  
 Andrés Glaría Ara.—Idem.  
 Alejandro Glaría Artigas.—Idem.  
 Manuel Labarta Martínez.—Bagués.  
 Juan José Jiménez Cardesa.—Biel.  
 Germán Jiménez Navarro.—Idem.  
 Miguel Dieste Lasheras.—Idem.  
 Lorenzo Duero Biera.—Idem.  
 Pedro Juan Cortés Murillo.—Castiliscar.  
 Julio Eraso Martínez.—Idem.  
 Valeriano Lapieza Murillo.—Idem.  
 Calixto Pellejero Benito.—Idem.  
 Agustín Vallejo Sanz.—Idem.  
 Simón Abad Andrés.—Escó.  
 Antero Jiménez Rivera.—Idem.  
 Bernardo Martínez Monguilán.—Luesia.  
 Francisco Martínez Monguilán.—Idem.  
 Fernando Marcellán Aragués.—Idem.  
 José Sanromán Bellosta.—Pintano.  
 Jacinto Martínez Ortiz.—Ruesta.  
 Francisco Navarro Canales.—Sádaba.  
 Félix Caveró Asín.—Idem.  
 Julián Navarro Caveró.—Idem.  
 José Valenzuela Anderiz.—Idem.  
 Matías Salvo Jiménez.—Idem.  
 Manuel Valenzuela Canales.—Idem.  
 Pedro Marraco Rocatlada.—Idem.  
 Santiago Anderiz Aibar.—Idem.  
 Wenceslao Pueyo Aragón.—Idem.  
 Pascual Jiménez Sanz.—Sigüés.  
 Baldomero Bandrés Viza.—Sos.  
 Fernando Machín Salvo.—Idem.  
 Mariano Contín Campos.—Idem.  
 Prudencio García Lapieza.—Idem.  
 Saturnino Machín Salvo.—Idem.  
 Domingo Artiaga Palacín.—Tiermas.  
 José Burdeus López.—Idem.  
 León Martínez Navarro.—Idem.  
 Pedro Navascués Martínez.—Idem.  
 Manuel Cortés Gil (mayor).—Uncastillo.  
 Antonio Fuertes Bardají.—Idem.  
 Lorenzo Gay Arbués.—Idem.  
 Mariano Gay Biota.—Idem.  
 Laureano Lapieza Bueno.—Idem.  
 Patricio López Dominguez.—Idem.  
 José Mola Gállego.—Idem.  
 Narciso Monguilán Lozano.—Idem.  
 Francisco Pueyo Campos.—Idem.  
 Calixto Pueyo Cortés.—Idem.  
 Aniceto Rived Longas.—Idem.  
 Francisco Samper Val.—Idem.  
 Santiago Torrero Luñén.—Idem.  
 Mariano Viamonte Lacambra.—Idem.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón, á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo acordado por la Sala de gobierno de

esta Audiencia, lo acredito por la presente, que firmo en Zaragoza á 29 de Diciembre de 1888.—Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, Urdaibeytia.

**SECCIÓN SEXTA.**

Las relaciones de las cuotas que se les señalaron por consumos á los vecinos de este pueblo, con arreglo á la antigua ley, modificada con la rebaja correspondiente introducida por la ley de 7 de Julio del corriente año, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Jaulín 8 de Enero de 1889.—El Alcalde, Mariano Martín.—D. S. O., Agustín Jimeno, Secretaric.

El Ayuntamiento constitucional de Morés y la Junta administradora de la Sociedad de las Dehesas, han acordado crear una plaza de Ministrante para el servicio de los vecinos de la misma. La dotación será de 150 pesetas, cobradas puntualmente por trimestres de los fondos de la Sociedad de las Dehesas, y las iguales de los vecinos, que son próximamente 180, á razón de tres pesetas cada uno, que cobrará directamente de éstos.

Las solicitudes se dirigirán á la Alcaldía hasta el día 2 de Febrero próximo, en que se proveerá dicha plaza.

Morés 6 de Enero de 1889.—El Alcalde, Santiago Jiménez.—El Presidente de las Dehesas, Manuel Jiménez de Marco.

**SECCIÓN SÉPTIMA.****JUZGADOS MUNICIPALES.****Zaragoza.—San Pablo.**

D. Joaquín Rodrigo y Beriz, Abogado y Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Victoriano Solanas se sigue un juicio verbal contra D. José Baudín, de Villanueva de Gállego, en reclamación de pesetas, en cuyo expediente he acordado sacar á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Tribunal el día 15 del actual, á las doce de su mañana, los efectos siguientes:

1.º Un mulo viejo, tuerto, castaño, de ocho palmos de alzada: tasado en 200 pesetas.

2.º Sobre diez cahices de panizo: tasado en 15 pesetas cahiz, son 150 pesetas.

3.º Treinta cántaros de vino, á 1'75 pesetas, son 52'50 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente el importe del 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma. Los efectos se hallarán de manifiesto en la puerta del Juzgado el día del remate.

Dado en Zaragoza á 2 de Enero de 1889.—Joaquín Rodrigo.—D. S. O., Benito G. de Azcárate.



# JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Diciembre de 1888.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
21....	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
22....	3	»	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
23....	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
24....	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
25....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
26....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
27....	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
28....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
29....	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
30....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	12	15	27	2	»	2	29	»	»	»	»	»	»	»	29

Zaragoza 2 de Enero de 1889.—El Juez municipal, Rómulo Villahermosa.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 3.<sup>a</sup> decena de Diciembre de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21....	1	»	»	1	1	1	»	2	3
22....	»	»	»	»	1	»	»	1	1
23....	»	»	»	»	1	»	»	1	1
24....	»	»	»	»	1	»	1	2	2
25....	2	1	»	3	»	»	»	»	3
26....	»	1	»	1	2	»	»	2	3
27....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
28....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
29....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
30....	»	»	»	»	»	1	»	1	1
31....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	7	2	»	9	6	2	1	9	18

Zaragoza 2 de Enero de 1889.—El Juez municipal, Rómulo Villahermosa.